



# Ajuntament del Campello

**ACTA 10/2006**

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 07-07-2006**

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las nueve horas y siete minutos del día siete de julio de dos mil seis, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria ; han sido convocados en forma legal.

### Personas asistentes

### Personas ausentes

#### Presidencia :

- D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)

#### PP :

- D<sup>a</sup> Trinidad Martínez Sanz
- D. Juan José Berenguer Alcobendas
- D. Alejandro Collado Giner
- D<sup>a</sup> Francisca Carratalá Carmona
- D. Juan Lorenzo Giner
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lourdes Llopis Soto
- D<sup>a</sup> Lorena Baeza Carratalá
- D. Francisco Sánchez Agulló
- D. Rafael Juan Esplá

#### Grupo Socialista :

- D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil
- D. Fco. Javier Miralles Guillén
- D<sup>a</sup> Francisca Ramos Giner
- D. Francisco Lidón Pomares

#### BN :

- D. Mario Alberola Marco
- D. Antonio Calvo Marco



# Ajuntament del Campello

## Entesa (EU) :

- D<sup>a</sup> Erundina Gutiérrez Gutiérrez

## Grupo Mixto (concejales no adscritos):

- D. Vicente Rubio Vaello
- D. Francisco Coloma Valero
- D<sup>a</sup> Eva María Llinares Giner
- D. Juan Carlos Giner Linares

## Interventora :

- D<sup>a</sup> María José López Campos

## Oficial Mayor:

- D. Carlos del Nero Lloret, que da fe del acto.

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

## **ORDEN DEL DIA**

**ÚNICO.- CONTRATACIÓN. Aprobación estudio de viabilidad, anteproyecto, inicio de expediente de contratación y aprobación Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares concesión parking subterráneo en Avda. dels Furs y urbanización c/ San Bartolomé. Expte. 124-304/05.**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación, D<sup>a</sup> Trinidad Martínez Sanz, que dice así:

“Se da cuenta del expediente referenciado, en el que se incluye estudio de Viabilidad aportado por Ecisa Compañía General de Construcciones, anteproyecto técnico para la construcción del aparcamiento y urbanización de la calle de san Bartolomé, Pliego de Condiciones Administrativas Particulares regulador del concurso.



## Ajuntament del Campello

Visto el informe con propuesta de resolución, emitido por el Jefe del servicio de Contratación de fecha 14 de junio de 2006 y que es del siguiente tenor literal:

*“En relación con lo preceptuado en el artículo 113, regla primera, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las administraciones Públicas, se emite informe con base a los siguientes extremos que se deducirán de los siguientes:*

### **ANTECEDENTES:**

*Con fecha 29 de noviembre de 2005 y con RGE nº 20.467, se presenta por la mercantil Ecisa Compañía general de Construcciones S.A. y en base a lo establecido en el artículo 222 del Real decreto legislativo 2/2000, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículo que fue incorporado en virtud de la aprobación de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obra pública), Estudio de viabilidad y anteproyecto técnico, para la construcción y explotación de un parking público subterráneo en la Avenida del Furs, con urbanización de la calle de San Bartolomé.*

**Tras la emisión de los preceptivos informes favorables de diversos departamentos municipales (planeamiento, patrimonio, intervención) y por resolución de la Alcaldía-Presidencia, de 27 de marzo de 2006, se decreta el someter a información pública, el estudio de viabilidad y anteproyecto técnico, presentado por la mercantil Ecisa Compañía general de Construcciones, S.A., para la construcción y explotación en régimen de concesión de un parking subterráneo público en la avenida del Furs de este municipio, con urbanización de la calle San Bartolomé.**

*En cumplimiento de lo decretado, se procedió a insertar anuncio en el Boletín Oficial de la provincia nº 104 de fecha 9 de mayo de 2006, para que durante el preceptivo plazo de un mes, se sometiera a información pública el referido estudio de Viabilidad y el correspondiente anteproyecto, y así pudiese ser examinado por todos los interesados, y formular en ese plazo, por escrito, las alegaciones o reparos que tuvieren por conveniente, cumpliendo con lo establecido en los artículos 227.2 y 228. De la Ley 13/2003 de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.*

*Durante el plazo de exposición pública, no se ha presentado alegación o reparo alguno, según consta en el certificado expedido por la Secretaría de la Corporación el 15 de junio de 2006.*

*Se trata pues de un contrato de concesión de obra pública y posterior explotación del servicio municipal, regulado por la Ley 13/2003, de 23 de mayo.*

**El órgano de contratación en este caso, es el Pleno de la Corporación, ya que según lo establecido en el artículo 22.2.n, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las contrataciones y concesiones de toda clase, cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y en cualquier caso los 6 millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años.**

*El contrato de concesión que ahora se trata, tiene un coste previsto de TRECE MILLONES NOVECIENTAS DOCE MIL QUINIENTAS NOVENTA Y OCHO euros CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (13.912.598,83) EUROS y una duración prevista para cuarenta años.*

*Por tanto, todos los acuerdos que adopte el órgano de contratación lo serán por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ya que según lo dispuesto en el artículo 47. 2, e, de la Ley 7/85, de 2 de abril, las concesiones de bienes o servicios por mas de 5 años y siempre que su cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios del presupuesto, requieren una aprobación por esa mayoría especial.*



## Ajuntament del Campello

*Al mismo tiempo el órgano de contratación seguirá como forma de adjudicación el CONCURSO, por procedimiento abierto, en favor del licitador que obtenga mayor puntuación según los criterios que rigen para la presente concesión, de acuerdo con el art 74.3 del TRLCAP.*

*Al órgano de contratación, le corresponde aprobar, igualmente, el expediente de contratación y de apertura del procedimiento de adjudicación, ordenar el gasto y aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme preceptúa el art. 69 TRLCAP.*

*El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado específicamente para este contrato por el Negociado de Contratación se ajusta a lo dispuesto en el art. 49 TRLCAP, e incluye las condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato por lo que se informa favorablemente, en cuanto a la legalidad de las cláusulas.*

*A su vez el referido pliego, lleva incorporado un anexo técnico, debiendo los ofertantes incluir en su propuesta un **proyecto básico del aparcamiento y urbanización de superficie que se adecuará a ese anexo técnico.***

*El expediente de contratación, será expuesto al público en el Boletín Oficial del Estado, por plazo de ocho días a efectos de reclamaciones, simultáneamente y dentro del plazo de dicha exposición, podrá publicarse también el anuncio de licitación.*

*La publicación de la licitación se hará en el BOE, durante el plazo de quince día naturales siguientes al plazo de la publicación (artículo 78 del TRLCAP).*

*Procede, por razón de la cuantía, (artículo 135 del TRLCAP) publicar la licitación en el Diario Oficial de las Comunidades europeas, y el plazo de presentación de proposiciones en el diario oficial de las Comunidades Europeas, será de 52 días naturales desde la fecha de remisión del anuncio.*

*Con anterioridad a la puesta en servicio del estacionamiento público, el concesionario someterá a la aprobación municipal, el Reglamento de Funcionamiento de la explotación, adecuado en todos sus extremos a los Pliegos de Condiciones y al contrato que se suscriba, pudiendo introducir aquellas cláusulas que requiera el especial funcionamiento interior para conocimiento de los usuarios.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 155.2 del TRLCAP, la actividad que ahora se contrata, ha de entenderse declarada como actividad constitutiva de servicio público y que queda asumida por la Administración, excluida del ámbito de los particulares y a tal efecto se establece su régimen jurídico para la explotación del servicio, que es el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, redactado por el Servicio de Contratación y el reglamento de Funcionamiento de la Explotación que se aprobará por el Ayuntamiento, antes de la puesta en marcha de la explotación del aparcamiento público.*

*De lo expuesto cabe concluir que el expediente tramitado para la adjudicación en procedimiento abierto, mediante concurso público, la construcción y posterior explotación del parking subterráneo público en la avenida del Furs, con urbanización de la calle de san Bartolomé, **se adecúa a la legislación vigente en los términos referidos en materia de contratos,** y procede que por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se adopten los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO:** *Declarar la actividad de parking público subterráneo en la avenida del Furs, como actividad constitutiva de servicio público y que queda asumida por esta la Administración, excluida del ámbito de los particulares y a tal efecto se establece su régimen jurídico para la explotación del servicio, que es el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, redactado por el Servicio de Contratación y el reglamento de Funcionamiento de la Explotación que se aprobará por el Ayuntamiento, antes de la puesta en marcha del aparcamiento público.*



## Ajuntament del Campello

**SEGUNDO:** *Aprobar, definitivamente, el estudio elaborado por la mercantil Ecisa Compañía General de Construcciones S.A., de viabilidad para la construcción y explotación de un parking público subterráneo, en la avenida del Furs, con urbanización de la calle de San Bartolomé.*

**TERCERO.** *Aprobar, definitivamente, el anteproyecto que junto con el estudio de viabilidad referido en el acuerdo anterior, fue sometido a exposición pública.*

**CUARTO.** *Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación mediante concurso en procedimiento abierto de la concesión de obra pública, para la construcción y posterior explotación de un parking público subterráneo, en la Avenida dels Furs, con urbanización de la calle de San Bartolomé*

**QUINTO:** *Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, convocando concurso para la adjudicación del contrato de referencia, mediante anuncio en el diario oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado y en Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. “*

Por tanto a la vista de cuanto antecede se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Declarar la actividad de parking público subterráneo en la avenida del Furs, como actividad constitutiva de servicio público y que queda asumida por esta Administración, excluida del ámbito de los particulares y a tal efecto se establece su régimen jurídico para la explotación del servicio, que es el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, redactado por el Servicio de Contratación y el reglamento de Funcionamiento de la Explotación que se aprobará por el Ayuntamiento, antes de la puesta en marcha del aparcamiento público.

**SEGUNDO:** Aprobar, definitivamente, el estudio elaborado por la mercantil Ecisa Compañía General de Construcciones S.A., de viabilidad para la construcción y explotación de un parking público subterráneo, en la avenida del Furs, con urbanización de la calle de San Bartolomé.

**TERCERO.** Aprobar, definitivamente, el anteproyecto que junto con el estudio de viabilidad referido en el acuerdo anterior, fue sometido a exposición pública.

**CUARTO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación mediante concurso en procedimiento abierto de la concesión de obra pública, para la construcción y posterior explotación de un parking público subterráneo, en la Avenida dels Furs, con urbanización de la calle de San Bartolomé

**QUINTO:** Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, convocando concurso para la adjudicación del contrato de referencia, mediante anuncio en el diario oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado y en Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.”



## Ajuntament del Campello

Interviene en primer lugar **D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista)** para indicar que el Pleno debería suspenderse porque la convocatoria no se atiende a lo dispuesto en el art. 80.1 del ROF, leyendo a continuación dicho artículo.

*“1. Corresponde al Alcalde o Presidente convocar todas las sesiones del Pleno. La convocatoria de las sesiones extraordinarias habrá de ser motivada.”*

**El Sr. Alcalde** considera de importancia este asunto, recordando que se retiró de un Pleno anterior porque faltaban documentos. Igualmente dice que por costumbre de hace muchos años, incluso cuando gobernaba el grupo socialista, las sesiones extraordinarias no se motivan su convocatoria.

**D. Javier Miralles Guillén** contesta diciendo que desde el miércoles pasado pide el estricto cumplimiento de la ley y además que el informe de Intervención fue firmado con fecha de ayer. Seguidamente indica lo siguiente:

“Viendo que se ha hecho caso omiso a la suspensión de este pleno extraordinario, vulnerando algo que si viene perfectamente regulado en nuestra legislación, este grupo municipal va a votar que NO a este punto por las formas en las que se ha presentado.

Si bien es cierto que la realización de un aparcamiento en nuestro municipio es de una vital necesidad, el claro ejemplo que el señor alcalde quiere darnos de atenernos a “pies puntillas” a la legalidad vigente, desde el pasado miércoles, nos obliga a votar que NO, ya que lo contrario supondría incumplir varios artículos del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Así, desde nuestro punto de vista, los artículos que del mencionado Real Decreto que se han incumplido son:

1º El artículo 16.2.d, que dice textualmente: “El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en el que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria”.

Ejemplos de la vulneración de este artículo lo encontramos en que el miércoles, después de recibir la convocatoria, aún no estaba completo el expediente (faltaba por ejemplo el informe de intervención) y, por tanto, lo tenían trabajando los funcionarios.

2º El artículo 80.2 y 80.3 que hacen referencia a la convocatoria de los Plenos, la composición de la misma y su notificación tampoco se cumplieron.



## Ajuntament del Campello

3º El artículo 82.2, desde nuestro punto de vista, también se ha vulnerado, ya que lo que se dictaminó en la Comisión Informativa del pasado martes era un expediente incompleto y, por ello, dudamos de su validez.

4º Y por último, para no ser más exhaustivo, se incumple el artículo 84 del mencionado Real Decreto que dice “Toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que deben de servir de base al debate y, en su caso, votación deberán estar a disposición de los miembros de la Corporación desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la misma”.

Por todos estos motivos que podemos entender como “formales”, aunque sin duda importantes, y por el afán del señor alcalde de acogerse estrictamente a la ley, es por lo que el grupo socialista va a votar que no y pide al señor alcalde que sea consecuente con su predicamento y emita un voto negativo.”

**D. Mario Alberola Marco (BN)** conoce la importancia de estos asuntos, aunque cree que el grupo de gobierno debía haber sido más generoso y dar más participación a la oposición, sin tramitar este expediente con tanta rapidez.

**Dª Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-)** se muestra a favor de los aparcamientos, pero dice que cuando se convocó la Comisión Informativa no estaban los documentos completos y la oposición no ha podido participar en su decisión.

**Dª Eva Mª Llinares Giner (concejala no adscrita)** se muestra a favor del aparcamiento y pregunta por el número de plazas reservadas para minusválidos.

**D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** es consciente de la necesidad de incrementar el número de aparcamientos en nuestro municipio y no entiende que se diga que no es un tema urgente, considerando que se trataba de una documentación completa y definida que se ha perfilado durante la última semana.

**D. Javier Miralles Guillén** indica que nadie puede mostrarse en contra del aparcamiento, pero el martes el expediente no estaba completo y además hay informes de técnicos que no están firmados a día de hoy.

**D. Mario Alberola Marco** recuerda que ayer le entregaron el anexo técnico firmado y cree que no han podido examinarlo con detenimiento porque no han tenido tiempo para ello, pues se les entregó el día 4 y el Pleno se celebró el día 7.

**D. Juan José Berenguer Alcobendas** manifiesta que básicamente se ha modificado la exigencia de un proyecto técnico básico en lugar del de ejecución, al momento de presentar la oferta.



## Ajuntament del Campello

**D. Mario Alberola Marco** también dice que el estudio de viabilidad costó 7000 € más de lo previsto.

**D. Vicente Rubio Vaello** señala que reservarán para minusválidos las plazas legalmente exigibles.

**El Sr. Alcalde** finaliza diciendo que el expediente es conocido por todos desde hace tiempo y es muy importante para este municipio y es muy importante para este municipio y no le parece correcto exigir la motivación de la urgencia del Pleno cuando ustedes, cuando gobernaban, no lo acreditaban.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 13 votos a favor (10 PP, 3 concejales no adscritos –D. Vicente Rubio Vaello, D. Francisco Coloma Valero y D<sup>a</sup> Eva Llinares Giner-), que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, 4 votos en contra (grupo socialista) y 3 abstenciones (2 BN y 1 Entesa –EU-).**

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y vintisiete minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº  
El Alcalde-Presidente



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.